



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La sanción del decreto de necesidad y urgencia N° 438/2000 - De Solidaridad Previsional - por el Poder Ejecutivo Nacional estableció reducciones que varían entre el 50% y el 67% en los haberes de los jubilados cuyas edades fluctúan entre 50 y 60 años.

La norma señalada no respeta los términos del convenio mediante el cual la provincia de Río Negro transfirió en 1996 su Caja de Previsión Social al ámbito nacional.

En función de dicho acuerdo la Nación tomó a su cargo las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas y reconocidas, comprometiéndose a respetar los derechos respectivos

Asimismo, se convino en respetar los montos de cada una de las prestaciones "con el sólo límite fijado en materia de topes por las leyes nacionales.

Ante esta situación, el gobierno provincial recurrió a la Corte Suprema de Justicia para que declarase la inconstitucionalidad del decreto N° 438, por entender que afecta el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Nacional y, en particular, el convenio de transferencia ya mencionado.

El pasado martes 24 el máximo organismo judicial nacional rechazó esa medida cautelar y postergó la decisión sobre la cuestión de fondo, habilitando en forma tácita a la Anses para efectuar dichos descuentos en los haberes previsionales.

La amenaza de recortes o quitas en los beneficios de orden previsional obtenidos legítimamente en el marco de las normas jurídicas vigentes consumaría una injusticia flagrante y una pérdida irreparable en el patrimonio particular de cada afectado.

Significaría también una defraudación lisa y llana a quienes han confiado en el respeto del Estado por las normas legales y quedan, además, en una desventajosa situación en el mercado laboral.

Desde otra perspectiva, la medida mencionada provocará un sensible deterioro en la economía provincial y particularmente en la ciudad de Viedma, donde reside la mayor proporción de los dos mil rionegrinos afectados por sus alcances

Si bien es cierto que el régimen previsional vigente en Río Negro hasta el traspaso de su Caja de Previsión Social ha sido distinto al de otras provincias e incluso al de la Nación,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

debe reconocerse que vivir en esta Patagonia - que hubo y que hay que poblar y desarrollar- es algo distinto a vivir en otras regiones del país y ese esfuerzo debe reconocerse.

Por las razones expuestas es impostergable que el gobernador de la provincia de Río Negro convoque a los senadores y diputados nacionales rionegrinos, a los intendentes y legisladores provinciales, y a los presidentes de los partidos políticos y encabece una enérgica gestión política en defensa de los intereses de los jubilados y retirados.

Una iniciativa de esa naturaleza significa defender a la sociedad rionegrina, de modo que los derechos adquiridos durante años de trabajo no dependan de una resolución judicial de resultado incierto, sino de una decisión del gobierno nacional que sea justa y consecuente con los habitantes de esta provincia patagónica.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1º: Al Poder Ejecutivo de Río Negro que vería con agrado convoque a senadores, diputados nacionales, legisladores provinciales, intendentes y presidentes de los partidos políticos con actuación en el ámbito rionegrino para realizar en forma conjunta una activa y enérgica gestión ante las autoridades nacionales en defensa de los derechos previsionales de los jubilados y retirados provinciales afectados por los alcances del decreto N° 438/ 2000.

Artículo 2º: De forma